



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Guaduas, Cundinamarca, 23 de junio de 2026

Señores

PRIMUTAF SAS

R/L: CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETON

KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC

R/L: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO

Asunto:* Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación pública N°LP-007-2026, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella en sitios priorizados del Municipio de Guaduas, Cundinamarca.*

Cordial saludo,

De conformidad con las observaciones formuladas por los oferentes e interesados en participar en el proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-007-2026**, el Municipio de Guaduas Cundinamarca, se permite dar respuesta de manera integral y detallada a cada una de las observaciones presentadas, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE PRIMUTAF

OBSERVACIÓN N°1:

Cordial saludo

Por medio del presente presentamos observación jurídica y técnica frente al proyecto de pliego de condiciones, señalando que la exigencia exclusiva de la certificación internacional PMP para otorgar puntaje al Director de Obra vulnera los Pliegos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente y restringe la libre concurrencia de oferentes.

Se indica que los Documentos Tipo son obligatorios e inalterables en los procesos de infraestructura de transporte, por lo que las entidades no pueden modificar ni adicionar requisitos distintos a los previstos en el modelo estándar. En este caso, el Factor de Calidad contempla únicamente el reconocimiento de títulos de posgrado formalmente avalados por el Ministerio de Educación Nacional, y no certificaciones privadas extranjeras.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Asimismo, se argumenta que exigir exclusivamente la certificación PMP desconoce los principios de igualdad, proporcionalidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al limitar injustificadamente la participación de profesionales colombianos con especializaciones o maestrías en gerencia o gestión de proyectos.

Por lo anterior, se solicita eliminar la exigencia exclusiva de la certificación PMP y ajustar el criterio de evaluación conforme a la estructura estándar de Colombia Compra Eficiente, permitiendo la asignación de puntaje a profesionales con títulos de posgrado afines debidamente reconocidos o convalidados en Colombia.

RESPUESTA OBSERVACION N°1:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que el parágrafo 7 del Artículo 4°. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. adiciona el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Que por lo anterior, no resulta procedente su aceptación, por cuanto la condición cuestionada no corresponde a un requisito habilitante de capacidad jurídica, financiera, organizacional o experiencia del proponente, ni tampoco constituye un criterio autónomo de evaluación adicional incorporado discrecionalmente por la Entidad.

Por el contrario, dicha exigencia se encuentra expresamente prevista en los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte adoptados por Colombia Compra Eficiente, los cuales son **INMODIFICABLES** y de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales y para los oferentes que participan en esta clase de procesos de selección.

En efecto, el numeral 4.2.1 denominado “Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos” establece que la Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un Programa de Gerencia de Proyectos mediante la suscripción del Formato 7A. A su vez, el referido documento dispone expresamente que, para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con un profesional de tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que, tratándose de proyectos de la complejidad correspondiente al presente proceso, acredite certificado o credencial PMP (Project Management Professional) vigente y experiencia mínima de un (1) año como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura Vial.

En consecuencia, la Entidad no está creando un requisito nuevo ni modificando las condiciones establecidas en los Documentos Tipo, sino reproduciendo integralmente una disposición obligatoria contenida en el modelo contractual expedido por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Debe precisarse además que la certificación PMP no se exige como condición para participar en el proceso de selección ni para acreditar la idoneidad profesional del Director de Obra o del personal mínimo requerido. La certificación únicamente hace parte de las condiciones que debe cumplir el profesional responsable de la implementación del Programa de Gerencia de Proyectos cuando el proponente decide acceder al puntaje previsto para dicho factor de calidad.

Por lo tanto, la observación según la cual la Entidad estaría sustituyendo títulos de posgrado reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional o restringiendo la participación de profesionales con especializaciones o maestrías afines carece de fundamento, toda vez que la exigencia objeto de cuestionamiento corresponde a una certificación profesional internacional asociada a metodologías de dirección y gestión de proyectos, incorporada directamente por Colombia Compra Eficiente dentro de los Documentos Tipo y aplicable exclusivamente para la obtención del puntaje correspondiente al Programa de Gerencia de Proyectos.

De igual manera, la Entidad considera que la exigencia resulta proporcional y razonable frente a la naturaleza, alcance técnico, complejidad y valor del proyecto, toda vez que la implementación de herramientas formales de gerencia de proyectos constituye un mecanismo orientado a fortalecer los procesos de planeación, seguimiento, control de riesgos, administración de recursos, control de cronogramas y aseguramiento de la calidad durante la ejecución contractual.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



En virtud de lo expuesto, la Entidad concluye que la condición observada se encuentra ajustada a los Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento y a la normativa vigente en materia de contratación estatal, razón por la cual la observación presentada NO ES ACEPTADA y se mantiene sin modificación el requisito previsto en el numeral 4.2.1 del proyecto de pliego de condiciones

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC

OBSERVACIÓN N°1:

Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACION N°1:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizada la solicitud, la Entidad considera pertinente aceptar la observación, toda vez que la misma contribuye a facilitar la elaboración de las ofertas por parte de los interesados, fortaleciendo los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, con el propósito de brindar mayor claridad en la estructuración de las propuestas económicas y minimizar posibles errores involuntarios de transcripción relacionados con la numeración de los ítems, descripción de actividades, unidades de medida o cantidades de obra, la Entidad procederá a publicar el Formulario No. 1 – Oferta Económica en formato Excel, incorporando la información correspondiente al presupuesto oficial del proyecto.

Se precisa que el formato que será publicado contendrá las actividades, unidades y cantidades establecidas por la Entidad, correspondiendo a cada proponente diligenciar los valores unitarios, el porcentaje de AIU y los demás aspectos económicos que resulten aplicables para la elaboración de su propuesta, conforme el formulario 1 establecido por la ANCP - Colombia Compra Eficiente.

No obstante lo anterior, se aclara que la publicación de dicho formato tiene como finalidad facilitar la preparación de las ofertas y garantizar uniformidad en la presentación de la información económica; sin embargo, la responsabilidad sobre el correcto diligenciamiento, revisión, consistencia y presentación de la propuesta continuará siendo exclusiva de cada oferente, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Por lo anterior, la Entidad ACEPTA la observación y procederá a publicar el Formulario No. 1 – Oferta Económica en formato Excel diligenciado con la información base del presupuesto oficial, para conocimiento y utilización por parte de todos los interesados en condiciones de igualdad.

OBSERVACIÓN N°2:

Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.

RESPUESTA OBSERVACION N°2:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

Las cantidades de obra incluidas en el presupuesto oficial fueron definidas durante la etapa de planeación, con fundamento en el análisis técnico adelantado por la Dirección de Obra e Infraestructura. Dicho ejercicio permitió establecer las cantidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones reales del proyecto y las necesidades identificadas por la Entidad.

En ese sentido, la precisión decimal empleada en determinados ítems obedece a criterios estrictamente técnicos y tiene como finalidad garantizar la exactitud de las mediciones, memorias de cálculo y estimaciones presupuestales que soportan el proyecto.

Así mismo, verificado el presupuesto oficial, se observa que las cantidades allí consignadas no superan los dos decimales. Sin perjuicio de ello, debe precisarse que, aun en el evento de utilizarse cantidades con más de dos (2) decimales, dicha circunstancia no restringe la participación de los interesados ni afecta la elaboración de las propuestas económicas, toda vez que todos los oferentes cuentan con la misma información y deben estructurar sus ofertas con base en las cantidades oficiales previstas en los documentos del proceso.

Adicionalmente, modificar o redondear las cantidades definidas en los estudios técnicos podría generar variaciones frente a las mediciones originalmente calculadas, afectando la consistencia entre el presupuesto oficial, las memorias de cálculo y los demás documentos técnicos del proyecto.

En consecuencia, considerando que las cantidades de obra fueron establecidas con fundamento en criterios técnicos y corresponden a la información oficial derivada de la estructuración del proyecto, la Entidad no acepta la observación y mantiene las cantidades consignadas en el presupuesto oficial y en los demás documentos del proceso de selección.

OBSERVACIÓN N°3:

Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?

RESPUESTA OBSERVACION N°3:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La Entidad aclara que, para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, la aproximación en pesos aplica sobre los resultados de las operaciones aritméticas que generan valores monetarios dentro de la propuesta económica, esto es, respecto de los subtotales de cada ítem, los costos directos, el AIU, los impuestos a que haya lugar y el valor total de la oferta.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.1.2 correcciones aritméticas del documento base que establece:

“4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.”

OBSERVACIÓN N°4:

Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectará la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a pérdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION N°4:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad le aclara al observante, que el presupuesto oficial del proyecto fue estructurado con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector, los análisis de precios unitarios (APU), las condiciones técnicas particulares de la zona de ejecución, la información proveniente de fuentes especializadas de consulta de precios, así como la revisión de procesos contractuales de características similares desarrollados por entidades públicas en condiciones comparables.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Adicionalmente, durante la etapa de planeación se efectuó el análisis económico requerido para determinar el valor estimado del contrato, observando los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con el propósito de establecer un presupuesto acorde con las condiciones del mercado y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente tal como se informó en el estudio previo del proceso cada uno de los ítems, actividades, cantidades de obra y valores contemplados dentro del presente proyecto fueron estructurados tomando como referencia los análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, manuales y parámetros establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU vigentes para el año 2026, aplicables a proyectos de mejoramiento de vías terciarias mediante construcción de placa huella.

En ese sentido, las manifestaciones realizadas corresponden a apreciaciones generales que no permiten desvirtuar los análisis efectuados por la Entidad durante la estructuración del proyecto ni acreditar técnicamente la necesidad de modificar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

Así mismo, es importante señalar que el proceso de selección se desarrolla bajo la modalidad de precios unitarios, mecanismo que permite a cada oferente estructurar su propuesta económica conforme a su propia capacidad operativa, logística, financiera, administrativa y comercial, así como a las condiciones particulares de abastecimiento y negociación que posea frente a proveedores, subcontratistas y demás actores involucrados en la ejecución del contrato.

De igual manera, los riesgos asociados a las variaciones ordinarias de precios, disponibilidad de materiales, condiciones de suministro, logística, transporte y demás factores propios del mercado fueron analizados por la Entidad durante la estructuración del proceso y se encuentran distribuidos conforme a la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso, atendiendo las reglas de asignación eficiente del riesgo establecidas en la normativa contractual vigente.

Por lo anterior, al evidenciarse que el presupuesto oficial fue elaborado con fundamento en estudios técnicos, económicos y de mercado suficientes, y considerando que la observación no aporta elementos objetivos que demuestren la necesidad de modificar los análisis de precios unitarios o los valores del presupuesto oficial, la Entidad NO ACEPTA la observación presentada y mantiene sin modificación las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso de selección.

Adicionalmente, se precisa que la determinación de los precios unitarios no obedece exclusivamente a referencias históricas de mercado, sino que corresponde a un ejercicio técnico integral que contempla rendimientos, insumos, equipos, mano de obra, transporte, condiciones de acceso, características geográficas del proyecto y demás variables propias de la ejecución de las actividades. En consecuencia, las diferencias que puedan existir entre las estimaciones particulares de algunos interesados y los valores adoptados por la Entidad no constituyen, por sí solas, evidencia suficiente para concluir que el presupuesto oficial se encuentra desactualizado o que compromete el equilibrio económico del futuro contrato. Corresponderá a cada proponente, bajo su autonomía empresarial y experiencia en el sector, evaluar los costos asociados a la ejecución del proyecto y estructurar su oferta económica de acuerdo con sus condiciones operativas, financieras y comerciales, dentro del marco de las reglas establecidas en el proceso de selección.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



OBSERVACIÓN N°5:

Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION N°5:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad informa que los documentos del proceso establecen de manera expresa las reglas aplicables para la presentación de la oferta económica, incluida la forma en que los proponentes deberán diligenciar el presupuesto y estructurar los valores de su propuesta.

En ese sentido, los oferentes deberán elaborar su oferta económica con estricta sujeción a las condiciones previstas en el pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos que integran el proceso de selección.

Así mismo, se precisa que no existen ítems catalogados como inmodificables. En consecuencia, la Entidad aclara la observación y mantiene las reglas establecidas para la presentación de la oferta económica en los términos previstos en los documentos del proceso.

En ese mismo sentido, la Entidad precisa que, al no existir ítems con valores inmodificables dentro del presupuesto oficial, los proponentes cuentan con la posibilidad de estructurar libremente los precios unitarios de su oferta, siempre que estos se ajusten a las condiciones técnicas, cantidades de obra, especificaciones y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. Lo anterior garantiza la aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia e igualdad de oportunidades, permitiendo que cada participante presente una propuesta acorde con sus condiciones operativas, financieras y comerciales.

OBSERVACIÓN N°6:

Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°6:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que de conformidad con el Concepto C — 605 de 2020, expedido por la Agencia nacional de Contratación Pública,

“2.1. Autonomía para incluir el AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–, como metodología para el cálculo del precio, entre otras modalidades posibles Como es sabido, uno de los elementos esenciales de los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos–, lo más usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual. Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los contratos de obra pública; otras más utilizadas en los contratos de prestación de servicios y otras más indicadas para los contratos de concesión; por mencionar algunos ejemplos¹. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo obedece a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades– y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–. Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–. En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los ítems según su unidad de medida, los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–, que se calcula como un porcentaje aplicado a los costos indirectos. De acuerdo con la Sección Tercera del Consejo de Estado, el AIU, concepto de común utilización en los contratos de tracto sucesivo –entre ellos, los contratos de obra– no cuenta con una definición normativa, pero hay elementos que permiten precisar su alcance, así: [...] el AIU propuesto para el contrato, corresponde a: i) los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista, esto es: A; ii) los imprevistos, que es el porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presentan durante la ejecución del contrato, esto es, el álea normal del contrato: I; iii) la utilidad o el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato, esto es: U. Ahora, teniendo en cuenta que no existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U., cada empresa o comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del contrato a celebrar, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado². Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sostuvo en concepto del 5 de septiembre de 2018³ que «el concepto del A.I.U. comprende la Administración (costos indirectos) imprevistos y utilidades, y en algunos contratos este valor aparece cuantificado en forma independiente al valor de

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



la obra y como un porcentaje de la misma⁴, sin perjuicio que en otros contratos este valor no aparezca discriminado y se incorpore en el valor de los precios unitarios». Así pues, ni el sistema de precios unitarios –como metodología de estipulación del valor contractual–, ni el concepto de AIU, ni mucho menos la forma de calcularlo –es decir, su porcentaje–, son aspectos regulados en el conjunto de las disposiciones legales y reglamentarias que integran la normativa contractual del Estado. «La justificación de esta manera de cotizar el precio procede, incluso, de la formación universitaria que reciben los ingenieros, a quienes les enseñan esta metodología para elaborar las ofertas. En fin, lo que se quiere indicar con estos comentarios es que la necesidad de presentar una propuesta desglosando en forma intensa su precio no procede de la ley, ni del reglamento, sino de la costumbre, [...]»⁵. De otro lado, en principio quien define el valor de cada letra – AIU– es el proponente, pues goza de libertad empresarial para hacerlo en la elaboración de su oferta⁶. En consecuencia, tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como las excluidas de este –es decir, las que tienen un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento. En tal perspectiva, cuentan con discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o en su documento equivalente, así como en el contrato, el sistema de precios unitarios y la figura del AIU; modelo que, como se indicó, es más pertinente para los contratos de tracto sucesivo, como el de obra. Por ende, la decisión de incluir el AIU, al igual que la metodología de delimitación de sus variables –ítems y porcentajes– debe obedecer a un juicioso análisis de oportunidad y conveniencia, que consulte las reglas de la experiencia, así como los aspectos particulares de cada negocio, y que se armonice con la garantía de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, dentro de los cuales se halla el principio de economía, postulado que exige la optimización de los recursos públicos.”

Que la entidad en la determinación del presupuesto oficial estableció un AIU con los siguientes %:

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	27%
IMPREVISTO	I=	1%

día Municipal
duas-cundinamarca.gov.co
2-04 Sur - sede CERES.
s Cundinamarca

CA DE COLOMBIA
O DE CUNDINAMARCA
O DE GUADUAS



UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	33%

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Ahora bien, que conforme el numeral 4.1.1 del documento base, se establece:

“4.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.”

En consecuencia, la Entidad informa que el porcentaje total del AIU adoptado para la estructuración del presupuesto oficial fue definido en la etapa de planeación con fundamento en los análisis técnicos, económicos y de mercado realizados en ejercicio de la autonomía que le asiste para establecer la metodología de determinación del presupuesto oficial.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.1 del Documento Base y en atención a la naturaleza del sistema de precios unitarios, la desagregación y estructuración interna de los componentes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) corresponde a cada proponente, quien deberá determinar dichos porcentajes de acuerdo con su organización empresarial, estructura de costos, experiencia, capacidad operativa y estrategia económica para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En este sentido, la Entidad no ha definido ni está obligada a definir una composición específica de los componentes internos del AIU, toda vez que ello hace parte de la autonomía técnica, financiera y comercial de cada oferente. Por consiguiente, no existe un detalle adicional del AIU oficial susceptible de publicación, más allá del porcentaje total establecido en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso.

Así las cosas, la información suministrada por la Entidad resulta suficiente para la estructuración de las propuestas económicas, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de los oferentes.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



OBSERVACIÓN N°7:

Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°7:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que la entidad en la determinación del presupuesto oficial estableció un AIU con los siguientes %:

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	27%
IMPREVISTO	I=	1%

día Municipal
duas-cundinamarca.gov.co
2-04 Sur - sede CERES.
s Cundinamarca

CA DE COLOMBIA
O DE CUNDINAMARCA
O DE GUADUAS



UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

Ahora bien, que conforme el numeral 4.1.1 del documento base, se establece:

“4.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.”

Que por lo anterior, la entidad aclara que el porcentaje de AIU establecido en los documentos del proceso corresponde a un valor de referencia utilizado para la estructuración del presupuesto oficial y la determinación del valor estimado del contrato durante la etapa de planeación.

En consecuencia, los oferentes podrán estructurar su propuesta económica de conformidad con sus propias condiciones técnicas, administrativas, financieras y comerciales, pudiendo definir los porcentajes correspondientes a los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad, siempre que dicha distribución respete las condiciones establecidas en los documentos del proceso y no implique superar los límites máximos definidos por la Entidad para el AIU (33%).

Lo anterior obedece a que cada proponente cuenta con una estructura organizacional, capacidad operativa, nivel de riesgo, costos indirectos, estrategias de ejecución y expectativas de rentabilidad diferentes, circunstancias que pueden generar variaciones en la composición interna de los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad sin afectar la comparabilidad objetiva de las ofertas.

No obstante, se precisa que cualquier variación en los porcentajes de los componentes del AIU deberá encontrarse debidamente reflejada en la propuesta económica presentada por el oferente y cumplir integralmente con las reglas de evaluación económica, los límites previstos en el pliego de condiciones y las disposiciones legales y tributarias aplicables.

En consecuencia, la Entidad aclara que los oferentes podrán distribuir y ajustar los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad de acuerdo con su propia estructura de costos, siempre que se mantengan dentro de los parámetros y límites establecidos en los documentos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 4.1.1 del documento base.

En ese mismo sentido, resulta pertinente precisar que la Entidad no impone una distribución específica para los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad, toda vez que dichos porcentajes hacen parte de la estructura interna de costos de cada oferente y responden a factores propios de su organización empresarial, experiencia, capacidad operativa, análisis de riesgos, costos indirectos y expectativas de rentabilidad. Por tal razón, la configuración individual de cada componente corresponde a una decisión autónoma del proponente dentro del marco de las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



De igual forma, la posibilidad de variar los porcentajes individuales de Administración, Imprevistos y Utilidad, respetando el porcentaje máximo total del AIU definido por la Entidad, garantiza los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, permitiendo que los interesados estructuren sus ofertas de acuerdo con sus particulares condiciones de operación sin generar ventajas indebidas ni afectar la comparabilidad económica de las propuestas.

En consecuencia, la Entidad considera que los documentos del proceso contienen reglas claras y suficientes respecto de la conformación del AIU, razón por la cual no se requiere efectuar modificaciones adicionales ni establecer restricciones diferentes a las expresamente previstas en el numeral 4.1.1 del documento base.

OBSERVACIÓN N°8:

Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°8:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad aclara que el componente de Imprevistos que hace parte del AIU corresponde a una estimación económica efectuada por cada oferente dentro de la estructuración de su propuesta, destinada a cubrir aquellos eventos previsibles e inherentes al desarrollo normal de la actividad contractual que, sin constituir modificaciones al alcance del contrato ni riesgos asignados a la Entidad, puedan generar afectaciones menores en los costos de ejecución.

En consecuencia, la determinación del porcentaje correspondiente a los imprevistos forma parte de la autonomía técnica, económica y financiera del proponente al momento de estructurar su oferta, razón por la cual los riesgos ordinarios asociados a la ejecución del contrato y que hayan sido asignados al contratista en la matriz de riesgos deberán ser asumidos con cargo a los recursos contemplados dentro de su propuesta económica.

Ahora bien, en caso de presentarse durante la ejecución contractual situaciones extraordinarias, imprevisibles o sobrevinientes que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato y que no correspondan a riesgos asignados al contratista conforme a los documentos del proceso, la Entidad analizará cada caso particular de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los principios de equilibrio económico del contrato, la distribución de riesgos establecida en el proceso de selección y los mecanismos contractuales previstos para atender este tipo de situaciones.

No obstante, se precisa que la sola insuficiencia del porcentaje de imprevistos ofertado por el contratista no genera, por sí misma, el derecho a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, toda vez que la estructuración de la oferta y la estimación de los costos indirectos constituyen una responsabilidad exclusiva del proponente.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



En ese mismo sentido, es importante señalar que el componente de Imprevistos incluido dentro del AIU no constituye una reserva económica administrada por la Entidad ni un rubro susceptible de reconocimiento automático durante la ejecución contractual, sino que corresponde a una previsión financiera que cada oferente incorpora dentro de su propuesta para atender contingencias ordinarias propias del desarrollo del contrato.

Así mismo, la participación en el proceso implica que cada proponente realiza previamente los análisis técnicos, económicos, financieros y de riesgos necesarios para determinar la suficiencia de los porcentajes que conforman su AIU, incluyendo el componente de Imprevistos. En consecuencia, cualquier insuficiencia derivada de una estimación inadecuada de dichos costos forma parte de los riesgos asumidos por el contratista al momento de presentar su oferta.

Por otra parte, la Entidad reitera que únicamente podrán analizarse eventuales mecanismos de restablecimiento o reconocimiento económico cuando se acrediten circunstancias excepcionales, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que no hayan sido asignadas contractualmente al contratista y que afecten de manera sustancial la ecuación económica del contrato, situación que deberá evaluarse en cada caso concreto conforme a la normatividad vigente, los soportes aportados y las condiciones particulares que se presenten durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera que los documentos del proceso establecen de manera clara la asignación de riesgos y las responsabilidades derivadas de la estructuración de la oferta económica, razón por la cual no resulta procedente prever un mecanismo de reconocimiento automático ante una eventual insuficiencia del porcentaje de imprevistos definido por el propio oferente.

OBSERVACIÓN N°9:

Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°9:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad se permite manifestar que, una vez analizada la solicitud, considera procedente aceptar la observación. Lo anterior, en aras de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información que rigen la contratación estatal, permitiendo a los interesados contar con mayores elementos de análisis respecto de la estructuración económica del proyecto.

En consecuencia, la Entidad procederá a publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan el presupuesto oficial en formato Excel, con el fin de facilitar su consulta y revisión por parte de los interesados dentro del presente proceso de selección.

Se precisa que la información publicada tendrá carácter referencial y corresponde a los análisis efectuados por la Entidad durante la etapa de planeación del proyecto. En todo caso, cada oferente deberá estructurar su propuesta económica bajo su propia responsabilidad, con base en sus costos, rendimientos, capacidad operativa y condiciones particulares de ejecución.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Por lo anterior, la Entidad ACEPTA la observación presentada y realizará la publicación correspondiente a través de la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN N°10:

Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°10:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que las causales O y V del numeral 1.15 del documento base, establecen:

“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: para efectos de esta causal no se podrá superar ninguno de los ítems del presupuesto oficial.

Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]

(...)

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3”

En consecuencia, la Entidad aclara que los proponentes no podrán ofertar valores unitarios superiores a los establecidos para cada ítem del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Ahora bien, respecto del límite mínimo de los valores unitarios ofertados, el Documento Base no establece un porcentaje o margen específico de disminución frente a los valores unitarios del presupuesto oficial. Por lo tanto, los proponentes podrán presentar valores inferiores a los de referencia, siempre que la oferta económica, considerada en su integridad, no configure un precio artificialmente bajo, de conformidad con lo previsto en la causal V del numeral 1.15 y en la sección 4.1.3 del Documento Base.

OBSERVACIÓN N°11:

Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una pérdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°11:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad, se permite manifestar que el presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector, los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos que soportan la etapa de planeación contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la normatividad de contratación estatal.

En este sentido, los valores unitarios establecidos por la Entidad corresponden al resultado de los análisis técnicos y económicos realizados para determinar el valor estimado del contrato y constituyen los valores máximos de referencia para la presentación de las ofertas, conforme a las reglas definidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad mantiene las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso y aclara que no procederá el reconocimiento de mayores valores derivados de la insuficiencia de los precios unitarios ofertados por el contratista frente a sus propios costos de ejecución.

OBSERVACIÓN N°12:

Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°12:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso corresponde al término previsto para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el contratista deberá contemplar dentro de su programación de obra todas las gestiones, actividades, trámites, permisos, autorizaciones y aprobaciones que, de conformidad con la naturaleza del proyecto y las obligaciones contractuales a su cargo, resulten necesarios para la adecuada ejecución de las obras.

Por otra parte, se precisa que la etapa de liquidación contractual no hace parte del plazo de ejecución del contrato. Esta se adelantará una vez culminada la ejecución de las obras y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los términos establecidos en la minuta contractual y en la normativa vigente aplicable para la liquidación de los contratos.

OBSERVACIÓN N°13:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°13:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad aclara que el plazo de ejecución establecido dentro del proceso de selección corresponde a cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, desde la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del acta de inicio.

En ese sentido, la fecha de terminación del contrato no debe entenderse como una fecha fija previamente determinada, toda vez que esta dependerá de la fecha efectiva en la cual se pueda dar inicio a la ejecución contractual, una vez se cumplan las condiciones necesarias para ello.

Por lo anterior, el futuro contratista contará con el término completo de cinco (5) meses para ejecutar las actividades contratadas, sin que pueda verse afectado por una eventual diferencia entre una fecha estimada incluida en los documentos del proceso y la fecha real de inicio del contrato.

La Entidad precisa que, para efectos de la ejecución contractual, se tendrá en cuenta el plazo expresamente señalado en los documentos del proceso y en el contrato, el cual empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, garantizando así que el contratista disponga del tiempo previsto para cumplir con las obligaciones a su cargo.

OBSERVACIÓN N°14:

14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°14:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que, dentro del marco de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones, trámites y actividades que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellas relacionadas con permisos, autorizaciones, licencias o demás trámites que sean requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, cuando estos se encuentren asociados directamente con sus obligaciones contractuales.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



No obstante, se precisa que aquellos permisos, autorizaciones o trámites que correspondan exclusivamente a la Entidad en su calidad de titular del proyecto o responsable del mismo, serán gestionados directamente por ésta, con el acompañamiento y apoyo del contratista cuando sea necesario para aportar información técnica, documentos o requisitos propios de la ejecución.

En este sentido, la interventoría ejercerá las actividades de seguimiento, control y verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pero no tendrá a su cargo la ejecución de trámites propios del contratista ni la obtención de permisos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, salvo que así se establezca expresamente dentro de sus obligaciones.

Por lo anterior, se aclara que el contratista deberá prever dentro de su planeación y programación contractual las gestiones que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto, en coordinación con la Entidad y bajo el seguimiento de la interventoría.

OBSERVACIÓN N°15:

15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°15:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y publicidad que orientan la contratación estatal, realizó la estructuración del presente proceso de selección con base en los estudios técnicos y documentos de soporte requeridos para definir las condiciones del proyecto y permitir a los interesados la elaboración de sus propuestas.

En ese sentido, se informa que las especificaciones técnicas, presupuestos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos que hacen parte de la estructuración del proceso se encuentran incorporados en la documentación publicada en la plataforma SECOP II, disponibles para consulta de todos los interesados.

OBSERVACIÓN N°16:

16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°16:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que, para el presente proceso de selección, no se cuenta con estudios y diseños previamente elaborados que sean entregados al futuro contratista como insumo para la ejecución contractual,

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



razón por la cual no resulta aplicable establecer una responsabilidad frente al ajuste, actualización, modificación o complementación de unos estudios y diseños que no hacen parte del alcance de la contratación.

La estructuración técnica del presente proceso se realizó con base en la información disponible y necesaria para definir el alcance del objeto contractual, la cual se encuentra contenida en los documentos que integran el proceso de selección, tales como el Estudio Previo, Anexo Técnico, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos publicados en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, los interesados y futuros oferentes deberán estructurar sus propuestas teniendo en cuenta las condiciones, características y obligaciones establecidas en dichos documentos, los cuales constituyen el soporte técnico y contractual para la ejecución del proyecto.

Ahora bien, durante la ejecución contractual, cualquier situación que implique precisiones, ajustes o modificaciones frente a las condiciones inicialmente previstas deberá ser analizada conforme a las necesidades reales del proyecto, las condiciones técnicas de ejecución y el marco contractual aplicable, siempre bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

Por lo anterior, la Entidad aclara que no existe una obligación a cargo del contratista relacionada con la actualización o modificación de estudios y diseños entregados por la Entidad, toda vez que dichos documentos no hacen parte de los insumos contractuales del presente proceso. No obstante, el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a los documentos técnicos que soportan el proceso de selección y atender las obligaciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN N°17:

17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°17:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que para el presente proceso de selección no se ha contemplado dentro del alcance contractual una actividad relacionada con el ajuste, actualización, modificación o complementación de estudios y diseños previamente elaborados por la Entidad, toda vez que dichos documentos no hacen parte de los insumos técnicos entregados al futuro contratista para la ejecución del contrato.

En ese sentido, no existe dentro del presupuesto oficial una partida destinada para asumir costos derivados de actividades de ajuste o actualización de estudios y diseños, dado que dichas actividades no hacen parte del objeto ni de las obligaciones previstas dentro del presente proceso de contratación.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La Entidad precisa que la estructuración técnica y económica del proceso se realizó con fundamento en la información contenida en los documentos publicados en la plataforma SECOP II, especialmente el Estudio Previo, Anexo Técnico, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, los cuales constituyen el soporte para la presentación de las ofertas y la ejecución contractual.

Por lo anterior, los oferentes deberán estructurar sus propuestas considerando las condiciones técnicas, actividades y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, sin incluir costos asociados a actividades diferentes a las requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad no asumirá costos adicionales relacionados con ajustes, actualización, modificación o complementación de estudios y diseños, en la medida en que dichas actividades no se encuentran previstas ni presupuestadas dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN N°18:

18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°18:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite informar que no acepta la observación presentada, toda vez que el plazo de ejecución establecido dentro del presente proceso de selección fue definido como resultado del análisis técnico realizado durante la etapa de estructuración contractual, considerando el alcance, las actividades requeridas, las condiciones de ejecución, las especificaciones técnicas y las cantidades previstas para el desarrollo del objeto contractual.

En este sentido, se precisa que el plazo establecido para la ejecución del contrato corresponde a cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, término que fue considerado suficiente por la Entidad para el desarrollo de las actividades contractuales previstas, de acuerdo con la planeación efectuada y las condiciones propias del proyecto.

Ahora bien, respecto a la solicitud de publicar el desglose técnico en formato Excel o MS Project mediante el cual se estimó el plazo de ejecución, la Entidad aclara que dichos documentos no constituyen un requisito obligatorio dentro de los documentos que deben ser publicados en el marco del proceso de selección, ni hacen parte integral de los estudios previos o documentos técnicos requeridos para la presentación de las ofertas.

La determinación del plazo contractual no corresponde únicamente a una programación detallada de actividades en una herramienta informática específica, sino que obedece al análisis integral realizado por la

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Entidad sobre las condiciones técnicas, económicas y operativas del proyecto, así como la experiencia obtenida en la ejecución de actividades de naturaleza similar.

De igual manera, se precisa que dentro del plazo contractual se encuentran comprendidas todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, incluyendo las gestiones administrativas, técnicas y operativas a cargo del contratista. No obstante, la etapa de liquidación contractual corresponde a una actuación posterior a la ejecución del objeto, regulada conforme a las disposiciones aplicables y no implica ampliar o modificar el plazo previsto para la ejecución material de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la Entidad considera que la información publicada dentro del proceso de selección resulta suficiente para que los interesados puedan estructurar sus propuestas y establecer sus metodologías de trabajo, por lo cual no se acoge la solicitud de modificar el plazo contractual ni de incorporar un nuevo soporte de programación en los términos solicitados.

OBSERVACIÓN N°19:

19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°19:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite informar que no acepta la observación presentada, toda vez que el plazo de ejecución definido dentro del presente proceso de selección corresponde al resultado del análisis técnico, económico y operativo realizado durante la etapa de planeación contractual, teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades previstas, las cantidades establecidas, las condiciones propias del proyecto y los recursos disponibles para su ejecución.

En este sentido, la Entidad determinó un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, término que fue considerado adecuado y suficiente para el desarrollo de las obligaciones contractuales, conforme a la naturaleza del proyecto y a las condiciones técnicas definidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Ahora bien, frente a la manifestación relacionada con la ubicación de las obras y las posibles dificultades que puedan presentarse durante la ejecución, se precisa que dichos aspectos fueron considerados por la Entidad dentro de la estructuración del proceso, razón por la cual los interesados cuentan con la información técnica necesaria para analizar las condiciones particulares del proyecto, establecer su metodología constructiva, organizar sus recursos técnicos, humanos y logísticos, y presentar una propuesta acorde con las obligaciones contractuales.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



De igual manera, corresponde al futuro contratista, en ejercicio de su experiencia y capacidad técnica, realizar la planeación detallada de las actividades, definir los frentes de trabajo, optimizar los recursos disponibles y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del cronograma contractual dentro del plazo establecido.

La Entidad aclara que la ampliación del plazo solicitado no puede sustentarse únicamente en apreciaciones generales sobre posibles dificultades durante la ejecución, toda vez que el término contractual fue definido con base en criterios objetivos de planeación y no constituye una limitación para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, no se considera procedente modificar el plazo establecido en los documentos del proceso, por cuanto la Entidad mantiene que el término previsto resulta suficiente para ejecutar las actividades contratadas, siempre que el contratista adelante una adecuada organización y programación de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la solicitud de ampliar el plazo de ejecución del contrato y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso de selección.

OBSERVACIÓN N°20:

20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°20:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que la revisión y aprobación de los cortes de obra presentados por el contratista corresponde a una actividad propia del seguimiento y control que debe ejercer la interventoría durante la ejecución del contrato.

Una vez el contratista presente el corte de obra junto con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros, la interventoría deberá realizar la revisión y verificación de la información entregada, validando que las actividades ejecutadas, cantidades de obra, avances reportados y demás documentos correspondan con lo establecido en el contrato, las especificaciones técnicas y los documentos que hacen parte del proceso de selección.

Frente al término solicitado para dicha revisión, la Entidad aclara que no se establece un plazo único en días calendario o hábiles dentro de los documentos del proceso, teniendo en cuenta que el tiempo requerido para la validación de un corte puede variar dependiendo de la cantidad de actividades ejecutadas, el volumen de

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



información presentada, las verificaciones que deban realizarse en campo y las aclaraciones que eventualmente puedan requerirse al contratista.

No obstante, la Entidad precisa que la interventoría deberá realizar esta actividad de manera oportuna, diligente y dentro de los tiempos razonables de la ejecución contractual, procurando que el trámite de revisión no genere retrasos injustificados en el desarrollo del contrato ni en los pagos a que haya lugar.

Por lo anterior, no se considera necesario incorporar un término específico dentro de la minuta contractual, dado que las obligaciones de la interventoría respecto al seguimiento, revisión y control de la ejecución se encuentran definidas en los documentos del proceso y serán aplicadas conforme a las condiciones particulares de cada caso.

La Entidad reitera que tanto el contratista de obra, como la interventoría deberán mantener una adecuada coordinación durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar un trámite eficiente de los cortes de obra y el cumplimiento oportuno del objeto contratado.

OBSERVACIÓN N°21:

Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°21:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que la revisión y aprobación de los cortes de obra por parte del supervisor del contrato corresponde a una actividad propia del seguimiento y control de la ejecución contractual, cuyo propósito es verificar que las actividades ejecutadas y los documentos presentados por el contratista cumplan con las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

En este sentido, una vez el contratista presente el respectivo corte de obra con sus soportes y estos hayan sido revisados y aprobados por la interventoría, el supervisor procederá a realizar la revisión correspondiente dentro del marco de sus funciones, verificando aspectos administrativos, técnicos, financieros y contractuales necesarios para continuar con el trámite respectivo.

Frente a la solicitud de establecer un término específico en días calendario o hábiles dentro de la minuta contractual, la Entidad aclara que no se considera procedente fijar un plazo único e invariable para dicha actividad, teniendo en cuenta que el tiempo requerido para la revisión puede depender de las características

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



propias de cada corte, la cantidad de información presentada, el avance del proyecto, la documentación soporte y las verificaciones que resulten necesarias.

No obstante, la Entidad precisa que tanto la interventoría como la supervisión deberán adelantar sus actividades de revisión y aprobación de manera oportuna, diligente y dentro de los tiempos razonables de la ejecución contractual, garantizando la aplicación de los principios de economía, celeridad y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, se aclara que las obligaciones y responsabilidades del supervisor se encuentran definidas en los documentos que integran el proceso de selección y en el contrato, razón por la cual no resulta necesario incorporar un término adicional específico dentro de la minuta contractual.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud presentada, manteniendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual se garantice un adecuado trámite de revisión de los cortes de obra y la continuidad del desarrollo del proyecto.

OBSERVACIÓN N°22:

Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°22:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que el trámite relacionado con la aprobación y radicación de las facturas derivadas de la ejecución contractual se encuentra sujeto a la verificación previa del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la revisión de los soportes correspondientes y la validación por parte de la supervisión y/o interventoría, según corresponda.

En este sentido, una vez el contratista presente la factura junto con los documentos requeridos para el trámite de pago, la supervisión y/o interventoría realizará la revisión respectiva, verificando que la información contenida en la misma corresponda con los avances ejecutados, los cortes de obra aprobados, los informes contractuales, soportes técnicos, administrativos y demás requisitos establecidos dentro del contrato y los documentos del proceso.

Frente a la solicitud de establecer un término específico en días calendario o hábiles para la aprobación de la factura antes de su radicación, la Entidad aclara que no resulta procedente fijar un plazo único e invariable dentro de la minuta contractual, teniendo en cuenta que el tiempo de revisión puede variar dependiendo de la complejidad del trámite, el volumen de documentación aportada, la necesidad de realizar verificaciones adicionales y el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para proceder con el pago.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



No obstante, la Entidad precisa que la supervisión y/o interventoría deberán adelantar la revisión de la documentación presentada de manera oportuna, diligente y dentro de los tiempos razonables de la ejecución contractual, evitando generar demoras injustificadas en el trámite de pago, siempre que el contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos.

Así mismo, se aclara que el contratista deberá presentar la factura conforme a los procedimientos internos de la Entidad y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos, toda vez que la falta de información, inconsistencias o ausencia de soportes podrá generar requerimientos y afectar el trámite correspondiente.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la solicitud de incorporar un término específico dentro de los documentos del proceso, dado que las condiciones para la revisión, aprobación y trámite de pagos se encuentran reguladas en las obligaciones contractuales y se desarrollarán conforme a las particularidades de cada caso durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N°23:

23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°23:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad aclara que los pagos se efectuarán conforme a la forma de pago establecida en el pliego de condiciones, sujeto a la disponibilidad del PAC, cumplimiento contractual y requisitos legales aplicables.

La Entidad se permite aclarar que el trámite de pago al contratista se realizará una vez se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para tal efecto, incluyendo la aprobación de los informes correspondientes, la validación por parte de la supervisión y/o interventoría, la presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, y la acreditación de los demás documentos administrativos, técnicos y financieros requeridos.

Una vez la factura sea debidamente radicada ante la Entidad y se encuentre con la totalidad de los soportes exigidos, esta será objeto del trámite administrativo, presupuestal y financiero correspondiente, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para el reconocimiento y pago de obligaciones contractuales.

Que dentro del presente proceso de selección se establece la siguiente forma de Pago:

“VALOR Y FORMA DE PAGO

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



De acuerdo con el promedio de los valores analizados en el estudio de la demanda de procesos similares del Municipio y otras entidades estatales, la entidad definió lo siguiente para el presente proceso de contratación, será mediante la modalidad de pagos parciales por avance de obra de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así: a) Pagos parciales por avance de obra de placa huella construida y terminada, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta completar diecinueve (19) placa huellas construidas terminadas. b) El restante del valor del contrato se pagará al terminal las dos (2) placa huellas restantes contra liquidación del contrato .

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

- Parágrafo 1. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

- Parágrafo 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, será obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

- Reglas comunes de la forma de pago: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



No obstante, la Entidad precisa que el trámite de pago será adelantado de manera oportuna, eficiente y dentro de los tiempos razonables, una vez el contratista haya cumplido integralmente con las obligaciones contractuales y con los requisitos necesarios para proceder al desembolso correspondiente.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud de modificar los documentos del proceso ni incorporar un término adicional en la minuta contractual, manteniendo las condiciones previstas para el trámite de pagos, sin perjuicio de garantizar una gestión administrativa diligente y oportuna.

OBSERVACIÓN N°24:

24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°24:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La administración municipal se permite aclarar que dentro de los estudios previos se discriminaron los descuentos aplicables, de la siguiente manera:

“Descuentos:

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación

de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

A continuación, se presenta la relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta

en el análisis de precios a ofertar: HACIENDA

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

Los demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y gravámenes a que haya lugar se aplicarán de conformidad con la normatividad tributaria vigente y según las obligaciones fiscales que le sean exigibles al adjudicatario, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades registradas en su Registro Único Tributario (RUT).

OBSERVACIÓN N°25:

25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°25:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La administración municipal se permite aclarar que dentro de los estudios previos se discriminaron los descuentos aplicables, de la siguiente manera:

“Descuentos:

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación

de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

A continuación, se presenta la relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta

en el análisis de precios a ofertar: HACIENDA

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

OBSERVACIÓN N°26:

26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°26:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Que dentro del presente proceso de selección se establece la siguiente forma de Pago:

“VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el promedio de los valores analizados en el estudio de la demanda de procesos similares del Municipio y otras entidades estatales, la entidad definió lo siguiente para el presente proceso de contratación, será mediante la modalidad de pagos parciales por avance de obra de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así: a) Pagos parciales por avance de obra de placa huella construida y terminada, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta completar diecinueve (19) placa huellas construidas terminadas. b) El restante del valor del contrato se pagará al terminal las dos (2) placa huellas restantes contra liquidación del contrato .

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

- Parágrafo 1. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

- Parágrafo 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, será obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

- Reglas comunes de la forma de pago: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato,

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Asimismo la entidad determino los siguientes descuentos aplicables, de la siguiente manera:

“Descuentos:

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación

de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

A continuación, se presenta la relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta

en el análisis de precios a ofertar: HACIENDA

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

La Entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección, la forma de pago del contrato se realizará mediante la modalidad de pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la interventoría, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

En este sentido, el contratista deberá asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos de carácter tributario a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán de manera parcial, los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y estampillas serán aplicados por la Entidad en cada uno de los pagos parciales que se tramiten a favor del contratista, de acuerdo con las tarifas y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y tributarias aplicables.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Así las cosas, no se contempla que el contratista deba realizar un único pago al inicio del contrato ni que dichos valores sean descontados exclusivamente al finalizar la ejecución contractual, toda vez que los mismos se causan y aplican conforme se realice cada desembolso derivado de las actas de avance de obra aprobadas por la interventoría y/o supervisión.

La Entidad precisa que, para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar la respectiva factura y los documentos exigidos en los documentos del proceso, incluyendo el acta de recibo de las actividades ejecutadas, el visto bueno de la interventoría o supervisión y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos aplicables.

En consecuencia, la Entidad mantiene la forma de pago establecida en el proceso de selección, aclarando que las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias a cargo del contratista serán aplicadas conforme a la normativa vigente sobre cada pago autorizado.

OBSERVACIÓN N°27:

27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°27:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad aclara que la experiencia será verificada conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo para Infraestructura de Transporte y las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Que el numeral 3.5 del documento base, establece:

“3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

(...)”

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Que por lo anterior, la entidad tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP conforme el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato y/o contratos aportados para la acreditación de experiencia.

Ahora bien, se deja claridad que la experiencia podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

OBSERVACIÓN N°28:

Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición del consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°28:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se informa al observante que su solicitud de aclaración, se encuentra resuelta conforme lo establecido en el documento base literales E, F y G numeral 3.5.3, así:

“E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



NOTA: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.”

OBSERVACIÓN N°29:

Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°29:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública en los anexos de los pliegos tipo, determina el anexo 3 glosario donde se encuentran los conceptos y/o definiciones que aplican al Proceso de Contratación, el cual se encuentra cargado dentro del presente proceso en el comprimido denominado anexos.

Por lo anterior, la Entidad considera que no resulta necesario incorporar un glosario técnico adicional, teniendo en cuenta que los términos utilizados dentro de los documentos del proceso corresponden a conceptos propios de la contratación pública y del objeto contractual, y adicionalmente cuentan con las precisiones necesarias dentro de la documentación publicada.

Así mismo, la Entidad aclara que la evaluación de la experiencia será realizada por el comité evaluador conforme estrictamente a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, la Matriz de Experiencia y demás documentos que hacen parte del proceso, garantizando la aplicación objetiva de los criterios definidos, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso y no considera procedente modificar o adicionar un glosario técnico adicional, toda vez que la información requerida para la correcta acreditación y evaluación de la experiencia ya se encuentra definida y publicada.

OBSERVACIÓN N°30:

Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retengarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°30:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, no se contempla la aplicación de un porcentaje de retregarantía sobre los pagos parciales realizados al contratista durante la ejecución del contrato.

En este sentido, los pagos se efectuarán conforme a la forma de pago definida en el proceso, esto es, mediante pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la interventoría, hasta completar las actividades previstas dentro del alcance contractual, así como el pago final correspondiente conforme a las condiciones establecidas para la liquidación del contrato.

La Entidad precisa que la garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentra amparada mediante la Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá ser constituida por el contratista conforme a los amparos, vigencias y condiciones exigidas en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, no resulta procedente efectuar descuentos adicionales por concepto de retregarantía sobre los cortes de obra, toda vez que dicha figura no fue establecida dentro de las condiciones contractuales del presente proceso.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones definidas en los documentos del proceso respecto a la forma de pago, aclarando que los pagos se realizarán previa aprobación de la interventoría y cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que exista una retención adicional de valores a título de garantía.

OBSERVACIÓN N°31:

Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance específico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°31:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Que verificada la minuta del anexo 5 de los documentos tipo del proceso de la referencias se encuentra que la clausula 8, establece:

“CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al Contratista. En todo caso, esta cláusula debe incluir todos los documentos y plazos necesarios para el pago, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado]

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

(...)

Que por lo anterior, si bien, la Agencia da unas opciones, deja la configuración de la forma de pago de manera discrecional a la entidad, por lo anterior, no se acoge la observación presentada, toda vez que la forma de pago establecida dentro del presente proceso de selección fue definida de conformidad con las condiciones particulares del proyecto, la naturaleza de las actividades a ejecutar, el análisis del sector y la planeación contractual realizada por la Entidad.

En este sentido, la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y atendiendo los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, definió una forma de pago acorde con las características propias del proyecto, estableciendo que el contrato será cancelado mediante pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la interventoría, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso.

La Entidad considera que la forma de pago establecida permite garantizar un adecuado equilibrio contractual, en la medida en que los pagos se encuentran asociados directamente al cumplimiento efectivo de las obligaciones a cargo del contratista y a la ejecución comprobable de las actividades contratadas, evitando realizar desembolsos sobre actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción.

En cuanto a la afectación del flujo de caja del futuro contratista, la Entidad aclara que dicha circunstancia debe ser considerada por los interesados dentro de la elaboración de sus propuestas, teniendo en cuenta que el contratista debe contar con la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual bajo las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Por lo anterior, la Entidad concluye que la forma de pago definida se encuentra ajustada a las necesidades del proyecto, garantiza la adecuada ejecución contractual y responde a las condiciones reales de las actividades a contratar, razón por la cual no se acepta la solicitud de modificar la forma de pago establecida en los documentos del proceso.

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riesgos:

OBSERVACIÓN N°1

Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobre costo el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°1:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad agradece su participación dentro del proceso, sin embargo, no es claro el numeral de la matriz de riesgos observada, sin embargo, se informa que en la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis correspondiente de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado.

Frente a la manifestación relacionada con posibles incrementos en los precios de materiales, bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, la Entidad precisa que este aspecto fue considerado dentro de la estructuración del presupuesto oficial, el análisis del sector y la determinación de los precios de referencia utilizados para establecer el valor estimado del proceso.

En este sentido, corresponde al futuro contratista, en virtud de su experiencia, conocimiento del mercado y capacidad técnica y financiera, realizar la evaluación integral de las condiciones del proyecto y estructurar su propuesta económica considerando los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo las condiciones propias de suministro, transporte, disponibilidad de materiales y demás variables que puedan incidir en sus costos.

Así mismo, se aclara que los precios unitarios establecidos por la Entidad dentro del presupuesto oficial no constituyen una garantía frente al comportamiento futuro del mercado, sino que corresponden a valores de

Alcaldía Municipal

Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



referencia determinados durante la etapa de planeación contractual con base en la información disponible. La obligación del contratista consiste en ejecutar el contrato conforme a las condiciones ofertadas y aceptadas, asumiendo los riesgos propios de la actividad económica que desarrolla.

Ahora bien, respecto a la solicitud de compartir entre la Entidad y el contratista los eventuales sobrecostos derivados de variaciones en los precios del mercado, se precisa que la matriz de riesgos del proceso contempla la asignación de riesgos conforme a la naturaleza de cada evento y a la capacidad de cada parte para administrarlos y mitigarlos.

En consecuencia, las variaciones ordinarias o previsibles de precios de materiales, insumos, mano de obra o servicios necesarios para la ejecución contractual corresponden a riesgos propios del contratista, quien cuenta con la autonomía para definir su estructura de costos, proveedores, metodología de ejecución y estrategias de abastecimiento.

No obstante, la Entidad aclara que, durante la ejecución contractual, podrán ser objeto de análisis aquellas circunstancias que correspondan a situaciones extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes, que afecten de manera grave el equilibrio económico del contrato, conforme a las disposiciones aplicables sobre la ecuación contractual y el equilibrio económico del contrato estatal.

Por lo anterior, la Entidad considera que la matriz de riesgos publicada refleja una adecuada identificación y asignación de los riesgos previsibles del proceso, razón por la cual no se considera procedente modificarla, sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°2:

El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°2:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad agradece su participación dentro del proceso, sin embargo, no es claro el numeral de la matriz de riesgos observada, sin embargo, se informa que en la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis correspondiente de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



OBSERVACIÓN N°3:

Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°3:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad agradece su participación dentro del proceso, sin embargo, no es claro el numeral de la matriz de riesgos observada, sin embargo, se informa que en la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis correspondiente de los riesgos previsible asociados a la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°4:

Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°4:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad agradece su participación dentro del proceso, sin embargo, no es claro el numeral de la matriz de riesgos observada, sin embargo, se informa que en la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis correspondiente de los riesgos previsible asociados a la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°5:

Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y pérdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°5:

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad agradece su participación dentro del proceso, sin embargo, no es claro el numeral de la matriz de riesgos observada, sin embargo, se informa que en la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis correspondiente de los riesgos previsible asociados a la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°6:

6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°6:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite informar que no acoge la solicitud de modificar la matriz de riesgos en los términos planteados, toda vez que dentro de la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis de los riesgos previsible asociados a las diferentes etapas del proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las actividades previstas, el plazo de ejecución y las condiciones necesarias para el desarrollo del contrato.

Frente a la situación planteada respecto a posibles retrasos ocasionados por trámites, decisiones o actuaciones a cargo de terceros, tales como entidades públicas, empresas prestadoras de servicios u otros actores externos, la Entidad aclara que estos eventos corresponden a situaciones que deben ser analizadas conforme a las circunstancias particulares de cada caso y la incidencia real que tengan sobre la ejecución contractual.

Es importante precisar que el contratista, desde la etapa de presentación de su propuesta, debe realizar la evaluación integral del proyecto, considerando las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la ejecución del objeto contractual, así como prever dentro de su planeación las gestiones, coordinaciones y actuaciones requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades contratadas.

De igual manera, la Entidad aclara que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la adecuada programación y administración de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo la identificación temprana de posibles situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto y la adopción de las medidas preventivas correspondientes.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Ahora bien, en aquellos eventos en los cuales se presenten circunstancias externas, imprevisibles y no imputables a ninguna de las partes que afecten de manera real la ejecución contractual, estas serán analizadas durante la ejecución del contrato conforme a las reglas aplicables a la contratación estatal, determinando las medidas contractuales a que haya lugar, como pueden ser ajustes en la programación, suspensión, prórroga u otras actuaciones debidamente justificadas.

No obstante, la Entidad precisa que la existencia de tiempos de respuesta o gestión propios de terceros no implica automáticamente una modificación de la matriz de riesgos, toda vez que no todos los eventos externos constituyen riesgos asignables o trasladables a la Entidad, sino que deben valorarse según su previsibilidad, impacto y relación directa con la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad considera que la matriz de riesgos publicada contiene una adecuada identificación y asignación de los riesgos previsibles del proceso, razón por la cual no se considera procedente incorporar una nueva asignación de riesgo relacionada con retrasos derivados de actuaciones de terceros, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual se realice el seguimiento correspondiente y se adopten las medidas necesarias cuando se presenten circunstancias debidamente acreditadas. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°7:

Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°7:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad agradece su participación dentro del proceso, sin embargo, no es claro el numeral de la matriz de riesgos observada, sin embargo, se informa que en la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis correspondiente de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado.

Ahora bien, se aclara que las condiciones de orden público fueron consideradas durante la etapa de planeación del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación excepcional que eventualmente se presente durante la ejecución contractual será analizada conforme a la normatividad vigente y a las circunstancias particulares

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



del caso concreto. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°8:

8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, trámite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°8:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad se permite informar que no acoge la solicitud de modificar la matriz de riesgos en los términos planteados, toda vez que la asignación de riesgos realizada dentro del proceso de selección corresponde al análisis de los eventos previsibles asociados a la ejecución contractual, considerando la naturaleza del objeto, las condiciones del proyecto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Frente al riesgo relacionado con la falta de liquidez del contratista y/o reducción del flujo de caja, para ejecutar el contrato, la Entidad aclara que la capacidad financiera, administrativa y operativa para desarrollar el objeto contractual corresponde a un aspecto propio del análisis que debe realizar cada oferente al momento de estructurar su propuesta, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En este sentido, el futuro contratista debe contar con la capacidad necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato, incluyendo la disponibilidad de recursos, organización financiera, logística y operativa requerida para atender las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que la forma de pago establecida corresponde a pagos asociados a avances efectivamente ejecutados, verificados y aprobados por la interventoría.

Ahora bien, respecto a la manifestación relacionada con posibles retrasos en la aprobación, trámite o desembolso de facturas, la Entidad precisa que el procedimiento de pago establecido en los documentos del proceso contempla que los pagos se realizarán una vez el contratista presente la documentación requerida, se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se cuente con la aprobación correspondiente por parte de la supervisión y/o interventoría.

En consecuencia, la Entidad realizará las actuaciones administrativas necesarias para adelantar los trámites de pago dentro de los procedimientos internos aplicables, siempre que el contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos para tal efecto.

No obstante, se aclara que no resulta procedente establecer que cualquier afectación económica, falta de liquidez, atrasos o sobrecostos generados al contratista deban ser asumidos automáticamente por la Entidad,

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



dado que dichas circunstancias deben analizarse conforme a las causas que les dieron origen, la conducta de las partes y la relación directa con la ejecución contractual.

Así mismo, se precisa que la presentación oportuna de cortes de obra, informes y facturas por parte del contratista no elimina la obligación de verificar previamente el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, administrativos y financieros necesarios para autorizar los pagos correspondientes.

Por otra parte, si durante la ejecución contractual se presentarán situaciones atribuibles a la Entidad que generen una afectación real y comprobada en el desarrollo del contrato, éstas serán analizadas conforme a las reglas aplicables a la contratación estatal y al principio de equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, la Entidad considera que la matriz de riesgos publicada contiene una adecuada distribución de los riesgos previsible del proceso y no se considera procedente incorporar una asignación adicional que traslade a la Entidad el riesgo financiero u operativo propio del contratista, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°9:

9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°9:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad agradece su participación dentro del proceso, sin embargo, no es claro el numeral de la matriz de riesgos observada, sin embargo, se informa que en la estructuración del proceso de selección se realizó el análisis correspondiente de los riesgos previsible asociados a la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas del proyecto, el plazo de ejecución, las actividades a desarrollar y las condiciones del mercado. Sin embargo, se insta al interesado a participar en la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de verificar y aclarar sus inquietudes al respecto.

OBSERVACIÓN N°10:

10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsible para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



RESPUESTA OBSERVACIÓN N°10:

La administración municipal agradece su participación en el proceso y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera procedente acogerla parcialmente en lo relacionado con la necesidad de revisar la asignación y tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso, con el fin de verificar que su distribución se ajuste a los principios de asignación eficiente del riesgo, equilibrio económico y responsabilidad contractual previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, la Entidad realizará la revisión técnica y jurídica correspondiente de la matriz de riesgos y, de considerarlo procedente, efectuará las correcciones o ajustes pertinentes mediante la expedición de la respectiva adenda o documento aclaratorio que será publicado oportunamente dentro del proceso de selección para conocimiento de todos los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la distribución de los riesgos no implica necesariamente una asignación en partes iguales entre la Entidad y el contratista, toda vez que dicha distribución debe obedecer al principio de asignación eficiente del riesgo, conforme al cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo, mitigarlo, controlarlo o soportarlo.

La Entidad espera haber dado respuesta clara y suficiente a las observaciones presentadas por los interesados, reiterando que cada una de las solicitudes fue analizada de manera integral desde los componentes técnicos, jurídicos, financieros y contractuales del proceso de selección. La Entidad agradece la participación de los interesados y las observaciones formuladas, las cuales contribuyen al fortalecimiento y adecuada estructuración del presente proceso contractual.

Cordialmente,

DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS

Director Técnico de obras e infraestructura

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Jennifer Camila Rojas Sánchez – A.G. Dirección de Obras e Infraestructura		23/06/2026
Revisó	David Santiago Orozco Rojas – Director de Obras e Infraestructura		23/06/2026
Aprobó	David Santiago Orozco Rojas – Director de Obras e Infraestructura		23/06/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía Municipal
Correo: planeacion@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca